



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Requisitos de la Dirección de Planeamiento Urbano y Ambiente para poder construir en un lote

- Debe completar la Solicitud de limpieza de lote con **TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ELLA**. No olvidar en croquis poner calles que delimitan la manzana y alguna referencia visible si es que aún no tiene la numeración definida.
- El terreno debe estar amojonado a los fines de poder delimitar el mismo y estar señalado con cartel que indique número de lote y/o parcela en un lugar visible para poder ser individualizado al momento de la inspección.
- Debe adjuntar fotocopia del documento que acredite titularidad o posesión del lote, recuerde que el expediente que maneja la Coordinación de Ambiente es independiente del que usted presenta en Planeamiento Urbano.
- La autorización que expide la Coordinación de Ambiente no implica permiso para construir.
- Para la extracción de ejemplares arbóreos sean estos autóctonos o exóticos debe presentar una nota con el motivo de la extracción ya que solamente podrá realizarse con autorización escrita de la Dirección de Planeamiento Urbano y Ambiente.
- Si Usted debe realizar modificaciones en la topografía del terreno (Movimiento de Suelo) deberá presentar antes de cualquier intervención sobre el terreno un Croquis de dicho movimiento de suelo firmado por personal técnico con matrícula habilitante (Arquitecto, Ingeniero Civil, Maestro Mayor de Obras, etc.)Contemplando:
 - Niveles de cota.
 - Cantidad aprox. De metros cúbicos de material a mover (Tierra)
 - Destino final que le dará a ese material removido (relleno en mismo lote, traslado del material a otro lugar, etc.)
 - El tipo de maquinaria pesada que intervendrá en el movimiento con la correspondiente autorización expedida por la Dirección de Inspección Ciudadana. De ser necesario y de acuerdo a la intervención que se realice en el lote, la autoridad de aplicación podrá solicitar estudios o planes accesorios para llevar a cabo la futura edificación, (Estudios de suelo, plan de manejo de escorrentías, lagunas de retardo, cisternas, etc.) que serán requisitos fundamentales para lograr la aprobación de planos definitivos por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano y Ambiente.
 - **ART. 320: LIMPIEZA DE TERRENOS:** Toda persona física o jurídica, pública o privada, sean éstos propietarios, inquilinos, ocupantes, poseedores, o simples tenedores de lote baldío o construido que proceda a la limpieza del mismo:
 - a) Queda totalmente **PROHIBIDO** el topado de terrenos. Sólo se permitirá el movimiento de suelo empleando maquinarias, para hacer los accesos a las viviendas o realizar el nivelado para la edificación, **PREVIA AUTORIZACIÓN** de la Oficina Técnica Ambiental y de Planeamiento Urbano.
 - b) En la limpieza del terreno, no podrá eliminarse total o parcialmente la cobertura vegetal existente ni realizarse cualquier otra intervención que atente contra la integridad física y biológica de la cobertura vegetal, sin la autorización escrita de la Autoridad de Aplicación.
 - c) La limpieza de terreno se deberá hacer en forma selectiva, no podrá extraer especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas.